

109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.
 Logroño, 21 de Diciembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.2229

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/506 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. FRANCISCO-JAVIER ESCOLAR MIRANDA se ha dictado con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1993 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: FRANCISCO-JAVIER ESCOLAR MIRANDA
 N.I.F.: 16.520.029-A
 DOMICILIO: SAN BARTOLOME DE JUBERA - 26131-SAN BARTOLOME DE JUBERA
 DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal recargos y costas presupuestadas asciende a un total de 232.936 00

BIEN: I.O-9554-1.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. FRANCISCO-JAVIER ESCOLAR MIRANDA se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 21 de Diciembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación

III.B.2231

De conformidad con lo establecido en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su

inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y periodo reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el Art. 24 del citado Reglamento.

3.— Los plazos para el ingreso de los documentos de reclamación son los siguientes:

a) Los notificados mediante publicación B.O.R. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados mediante publicación en B.O.R. entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiese transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá aménos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha resolución o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial.— P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN GENERAL - REQUERIMIENTOS

N.º C.C.	SUJETO RESPONSABLE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
26/0023245-85	PEDRO IGNACIO MORENO COMAS	TERMINO SAN LAZARO S/N CALAHORRA	93/3199	JUN/93	703.256,-
26/0023245-85	PEDRO IGNACIO MORENO COMAS	TERMINO SAN LAZARO S/N CALAHORRA	93/3259	ABR/93	87.721,-
26/0023245-85	PEDRO IGNACIO MORENO COMAS	TERMINO SAN LAZARO S/N CALAHORRA	93/3260	MAY/93	43.266,-
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40 CALAHORRA	93/3606	JUL/93	91.435,-
26/0030375-37	PROMOCIONES LAYLA S.A.	BEBRICIO 67 CALAHORRA	93/3290	FEB/92	9.094,-
26/0032854-91	OYARBIDE AGUIRRE Y CIA S.L.	POLG. EL CARMEN NAVE 2 CALAHORRA	93/3226	ENE-FEB/93	94.739,-
26/0033367-22	M.GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ	JULIO LONGINOS 20 CALAHORRA	93/2797	MAY/93	105.054,-
26/0033367-22	M.GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ	JULIO LONGINOS 20 CALAHORRA	93/3228	JUN/93	89.767,-
26/0033367-22	M.GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ	JULIO LONGINOS 20 CALAHORRA	93/3611	JUL/93	91.435,-
26/1001194-93	PINTURAS PEÑALEN S.L.	PINTOR PRADILLA 7 CALAHORRA	93/2528	ABR/93	127.230,-
26/1001194-93	PINTURAS PEÑALEN S.L.	PINTOR PRADILLA 7 CALAHORRA	93/3248	JUN/93	128.536,-
26/0031179-65	HERNANDO GARCIA ANDRES	PLAZA DE TOROS ARNEDO	93/3745	MAY/92	66.298,-
26/0031177-63	TRINIDAD I. MILLA ALONSO	AVDA. CONSTITUCION 57 ARNEDO	93/3219	JUN/93	45.268,-
26/0033367-22	M. GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ	JULIO LONGINOS 20 CALAHORRA	93/3910	AGO/93	91.714,-

REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR - REQUERIMIENTOS

26/0005501-92	PEDRO MORENO COMAS	LONGINOS 30 - 1 D CALAHORRA	93/0066	1a9/92, 11a12/92	190.700,-
---------------	--------------------	-----------------------------	---------	------------------	-----------